RESOLUCION SNPP Nº 1819 /17

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DEL CONTRATO Nº 41/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 09/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ITAUGUÁ - PLURIANUAL" - ID 306.631 SUSCRITO CON LA COCIPLAC S.R.L. CON RUC N° 80039788-6.----------

Asunción, 11 de mayo de 2017.

VISTO: el memorando U.O.C Nº 200/2017, presentado por el Señor José Zelaya, Director Interino de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y recepcionado en la Secretaria General con mesa de entrada Nº 1073/17, en el cual solicita la elaboración de la resolución del Llamado a Licitación Pública Nacional Suspensión del Contrato nº 41/16 llamado a Licitación Pública Nacional LPN nº 09/16 "Ampliación de la Dirección de Formación y Capacitación de Itauguá - Plurianual" - ID 306.631 suscrito con la firma COCIPLAC S.R.L. con RUC nº 80039788-6 y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud elevada por la Dirección de Infraestructura del Servicio Nacional de Promoción Profesional, expresa que la necesidad de suspender el contrato Obedece a que según la verificación en el sitio de obras, existe la presencia de maquinas de gran porte propiedad del Servicio Nacional de Promoción Profesional, razón por la cual los trabajos afectados a dicha zona serán efectuados una vez retiradas las maquinas referidas.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS el cual expresa cuanto sigue: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...*----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

RESOLUCION SNPP Nº 1819 /17

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DEL CONTRATO Nº 41/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 09/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ITAUGUÁ - PLURIANUAL" - ID 306.631 SUSCRITO CON LA COCIPLAC S.R.L. CON RUC N° 80039788-6.----------

Asunción, 11 de mayo de 2017

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha emitido el Dictamen N° 07/2017 en el cual menciona que *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar, tanto el monto del contrato en virtud a trabajos adicionales enmarcados dentro de lo establecido en Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases, como así también los plazos, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes y en el Pliego de Bases y Condiciones.----------*

Que, *Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – C Plazos punto 21.1 inciso C: La entrega de la zona de obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC. La convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de trabajos, el incumplimiento de este requisito impide el computo del plazo de ejecución y /o suspender de entrega parcial de la zona de obras.----------*

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, a suspender el plazo de ejecución **DEL CONTRATO Nº 41/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 09/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ITAUGUÁ - PLURIANUAL" - ID 306.631 SUSCRITO CON LA FIRMA COCIPLAC S.R.L. con RUC N° 80039788-6." HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2017.----------**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

RESOLUCION SNPP Nº 1819 /17

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DEL CONTRATO Nº 41/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 09/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ITAUGUÁ - PLURIANUAL" - ID 306.631 SUSCRITO CON LA COCIPLAC S.R.L. CON RUC N° 80039788-6.----------

Asunción, 11 de mayo de 2017

Art. 2º Encomendar a la Dirección de Infraestructura dependiente de la Gerencia Económica, a adoptar las medidas correspondiente a fin de efectuar el traslado de equipos existentes en la zona de obras, a mas tardar hasta el 23 de junio de 2017.----------

Art. 3º Elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la suspensión del Contrato, y asentar en una Adenda.----------

Art. 4º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

Avda. Mcal. López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py